



RESOLUCION JEFATURAL N° 000047-2024-MDP/OGA [26818 - 13]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- SISGEDO 26818-0
- OFICIO N° 000422-2024-MDP/OGA-OFTE [26818 - 1]
- INFORME 000091-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [26818 - 2]
- OFICIO N° 000430-2024-MDP/OGA-OFTE [26818 - 3]
- MEMORANDO N° 000179-2024-MDP/OGA [26818 - 4]
- INFORME 000095-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [26818 - 5]
- OFICIO N° 000171-2024-MDP/OGA [26818 - 6]
- OFICIO N° 002270-2024-MDP/GDTI-SGDT [26818 - 7]
- OFICIO N° 001561-2024-MDP/GDTI [26818 - 8]
- INFORME N° 000701-2024-MDP/OGAJ [26818 - 9]
- OFICIO N° 002379-2024-MDP/GDTI-SGDT [26818 - 10]
- OFICIO N° 001621-2024-MDP/GDTI [26818 - 11]
- INFORME LEGAL N° 000500-2024-MDP/OGAJ [26818 - 12]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo



RESOLUCION JEFATURAL N° 000047-2024-MDP/OGA [26818 - 13]

IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”. Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”;

Que, mediante Sisgado 26818-0 de fecha 25 de julio de 2024, presentado por Dinco Proyectos Inmobiliarios SAC con RUC N°20610922440, debidamente representado por el Sr. Juan Carlos Zamora Silva identificado con DNI N°46364756, solicitando devolución de dinero por concepto de conformidad de obra sin variación modalidad B, pagado con Recibo N°00121762024 con fecha 27 de mayo de 2024, por el importe de S/.704.43 soles;

Que, mediante OFICIO N° 000422-2024-MDP/OGA-OFTE [26818 - 1] de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería, solicita a la Cajero de la entidad, la VALIDACION del pago realizado, por Conformidad de Obra, según detalle:

DINCO PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	19/02/2024	45782024	704.44
	27/05/2024	121762024	704.43

Que, mediante INFORME 000091-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [26818 - 2] de fecha 1 de agosto de 2024, suscrito por la cajero de la entidad, valida los siguientes recibos de caja:

FECHA	N° DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
27/05/2024	00121762024	DINCO PROYECTOS INMOBILIARIOS SAC	CONFORMIDAD DE OBRA CON VARIACION MOD B	S/. 704.43
19/02/2024	00045782024	DINCO PROYECTOS INMOBILIARIOS	CONFORMIDAD DE OBRA	S/ 704.44

Que, mediante OFICIO N° 000430-2024-MDP/OGA-OFTE [26818 - 3] de fecha 1 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería, remite a la Oficina General de Administración la validación de los pagos realizados, por conformidad de obra;

Que, mediante MEMORANDO N° 000179-2024-MDP/OGA [26818 - 4] de fecha 2 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administración en aras de continuar con el procedimiento administrativo, hace de conocimiento a la Jefe de la Oficina de Tesorería que se verifico que el recibo de caja N° 00045782024; en el ítem de la descripción y/o concepto, no coincide con el citado en su informe, por lo que este despacho **SOLICITA**, realizar la aclaración de la validación del recibo en cuestión;

Que mediante INFORME 000095-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [26818 - 5] de fecha 2 de agosto de 2024,



RESOLUCION JEFATURAL N° 000047-2024-MDP/OGA [26818 - 13]

suscrito por la Cajera de la entidad, SE VALIDA LOS SIGUIENTES RECIBOS DE CAJA :

FECHA	N° DE Recibo	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
27/05/2024	00121762024	DINCO PROYECTOS INMOBILIARIOS SAC	COMFORMIDAD DE OBRA CON VARIACION MODALIDAD B	S/ 704.43
19/02/2024	00045782024	DINCO PROYECTOS INMOBILIARIOS	OTROS INGRESOOS DIVERSOS	S/ 704.44

Que, mediante OFICIO N° 000171-2024-MDP/OGA [26818 - 6] de fecha 5 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Adminsitración, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emitir **INFORME TECNICO** correspondiente a fin de continuar con el debido procedimiento;

Que, mediante OFICIO N° 002270-2024-MDP/GDTI-SGDT [26818 - 7] de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por la Subgerente de Desarrollo Territorial **INFORMA:**

- Que en el Reg. N° 13370 en el que obra el Recibo de Caja N° 00045782024 de fecha 19 de febrero del 2024, la Entidad, a través de esta Sub Gerencia **SÍ ha realizado acciones de calificación en dicho expediente, esto es, ha realizado la prestación de un servicio específico e individualizable,** culminando con la expedición de la RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000004-2024-MDP/GDTI-SGDT [13370 - 5] de fecha 01 de abril del 2024 y de la RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000022-2024-MDP/GDTI-SGDT [13370 - 9], de fecha 02 de mayo del 2024, en las cuales se declara IMPROCEDENTE lo solicitado por DINCO PROYECTOS INMOBILIARIOS SAC con RUC. N° 20610922440, sobre Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variación del predio Hab. Urb. La Ensenada de Chiclayo I Etapa Mz. I Lote 44, inscrito en la PE N° 11224970, solicitado mediante Registro Sisgado N° 13370-0 de fecha 19 de febrero del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en dichos actos resolutivos. Que además con fecha 01 de marzo del 2024 se ha realizado la inspección ocular respectiva.
- Asimismo, en el Reg. N° 22168-0 en el que obra el Recibo de Caja N° 00121762024 de fecha 27 de mayo del 2024 del 2024, la Entidad, a través de esta Sub Gerencia **SÍ ha realizado acciones de calificación en dicho expediente, esto es, ha realizado la prestación de un servicio específico e individualizable,** culminando con la expedición de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación N° 000080-2024-MDP/GDTI-SGDT[22168-8] de fecha 24 de junio, en el cual se Autoriza o solicitado por DINCO PROYECTOS INMOBILIARIOS SAC con RUC. N° 20610922440.
- Por consiguiente, esta Sub Gerencia proporciona la información correspondiente a su despacho sobre las acciones emprendidas hasta el momento, con el fin de dar continuidad y proceder con los trámites pertinentes, debiendo **REMITIRSE** el presente expediente a la Oficina General de Administración, dando por atendido lo requerido en el Oficio N° 000171-2024-MDP/OGA [26818 - 6].

Que, mediante OFICIO N° 001561-2024-MDP/GDTI [26818 - 8] de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, señala que en consecuencia, esta Gerencia informa sobre los trámites realizados y las evaluaciones técnicas efectuadas en cada expediente; informando que **se ha cumplido con realizar las acciones pertinentes**, conforme a las normativas y procedimientos establecidos, brindando un servicio específico e individualizable en cada uno de los casos expuestos. De acuerdo con lo mencionado, esta Gerencia cumple con remitir lo solicitado. **Por lo tanto, en concordancia con los informes y resoluciones** antes mencionados, se procede a derivar a su despacho, **para concluir con el trámite** administrativo;

Que, mediante INFORME N° 000701-2024-MDP/OGAJ [26818 - 9] de feha 28 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e



RESOLUCION JEFATURAL N° 000047-2024-MDP/OGA [26818 - 13]

Infraestructura, adjuntar los cargos de notificación donde se le informa al administrado que deviene en improcedente su solicitud de conformidad de obra con variación modalidad B, a fin de certificar que, se realizó el trámite correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 002379-2024-MDP/GDTI-SGDT [26818 - 10] de fecha 3 de septiembre de 2024, suscrito por la Subgerente de Desarrollo Territorial, adjunta las notificaciones realizadas al administrado, en las cuales se evidencia que los trámites administrativos fueron concluidos con actos administrativos debidamente notificados;

Que, mediante OFICIO N° 001621-2024-MDP/GDTI [26818 - 11] de fecha 5 de septiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el OFICIO N° 002379-2024-MDP/GDTI-SGDT [26818 - 10] de fecha 3 de septiembre de 2024, suscrito por la Subgerente de Desarrollo Territorial a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000500-2024-MDP/OGAJ [26818 - 12] de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siéndola Oficina de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, y habiendo cumplido con realizar el análisis técnico legal respecto a los argumentos facticos **OPINA que se debe DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por Dinco Proyectos Inmobiliarios SAC con RUC N°20610922440, debidamente representado por el Sr. Juan Carlos Zamora Silva identificado, sobre devolución de dinero por concepto de conformidad de obra sin variación modalidad B, pagado con Recibo N°00121762024 con fecha 27 de mayo de 2024, por el importe de S/.704.43 soles, en mérito al Oficio N°001621-2024-MDP/GDTI [26818-11] de 5 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde informa que luego de haberse evaluado detalladamente los expedientes correspondientes, dichas notificaciones **evidencian que los trámites administrativos vinculados han sido debidamente atendidos, procesados y concluidos conforme a la normativa vigente**, y en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO MEDIANTE SISGEDO N° 268186-0, POR DINCO PROYECTOS INMOBILIARIOS SAC CON RUC N°20610922440, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR. JUAN CARLOS ZAMORA SILVA IDENTIFICADO, SOBRE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE CONFORMIDAD DE OBRA SIN VARIACIÓN MODALIDAD B, PAGADO CON RECIBO N°00121762024 CON FECHA 27 DE MAYO DE 2024, POR EL IMPORTE DE S/.704.43 SOLES, EN MÉRITO AL OFICIO N°001621-2024-MDP/GDTI [26818-11] DE 5 DE SETIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCION .

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).



RESOLUCION JEFATURAL N° 000047-2024-MDP/OGA [26818 - 13]
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 26/09/2024 - 10:57:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE TESORERIA
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
26-09-2024 / 09:46:26
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
26-09-2024 / 09:05:49
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
26-09-2024 / 09:15:14
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
26-09-2024 / 09:42:35